

CERTIFICACION

Secretario de Estado
Por: *Luis L. Rivera*
Secretaria Auxiliar de Estado

YO, OVIDIO RUIZ FONTANET, mayor de edad, casado, Abogado y Sub-Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 93-83, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1993.

RESOLUCION NUMERO 93-83

- POR CUANTO:** El Reglamento Tarifario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico contempla en la Sección F-14 de la Puerto Rico Telephone Company, los servicios agrupados bajo el nombre de "Servicios Especializados en Llamadas Telefónicas II" (CLASS).
- POR CUANTO:** Estos servicios proveen a los clientes con una serie de opciones en el servicio local para el control y manejo de las llamadas de entrada y salida.
- POR CUANTO:** Dentro de este grupo de servicios se encuentra el Servicio de Aceptación Selectiva de Llamadas.
- POR CUANTO:** Este servicio le permite al cliente aceptar de forma selectiva las llamadas provenientes de doce (12) números telefónicos y dirigir las llamadas rechazadas hacia un anuncio grabado en la oficina central.
- POR CUANTO:** En las oficinas centrales del Tipo AT&T 5ESS los clientes al momento de activar el servicio podrán elegir entre dirigir las llamadas rechazadas a una grabación o dirigirlas hacia un número telefónico alterno.
- POR CUANTO:** La enmienda propuesta amplía la descripción del servicio para incluir la opción de transferencia de llamadas en el servicio de Aceptación Selectiva de Llamadas, disponible en las oficinas centrales del tipo AT&T 5ESS.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un Servicio Básico y Esencial.
- POR CUANTO:** La enmienda propuesta no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.
- POR TANTO:** RESUELVASE, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección F-14 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 31 de diciembre de 1993.

Ovidio Ruiz Fontanet
SUB-SECRETARIO

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

**IV. Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas II
("CLASS") (Cont.)**

A. General (Cont.)

**8. Restricción Selectiva Recibo de Llamadas
(Cont.)**

El cliente podrá añadir, eliminar o hacer | (T)
cambios de los números telefónicos incluidos
en el listado de números cuyas llamadas serán
rechazadas por medio del teclado de su
teléfono. También podrá añadir números al
listado de forma automática marcando un código
para incluir el número de la última llamada
recibida. La persona que llame y cuyo número
esté incluido en el listado escuchará una
grabación informando que la persona que
intenta llamar no desea recibir llamadas.

Este servicio puede ser desactivado a
discreción del cliente. | (T)

9. Aceptación Selectiva de Llamadas

Este servicio le permite al cliente aceptar de | (T)
forma selectiva las llamadas provenientes de
números telefónicos incluidos en un listado de
hasta doce (12) números.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 DIC 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 DIC 1993

Efectiva en 02 FEB 1994

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

IV. Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas II
("CLASS") (Cont.)

A. General (Cont.)

9. Aceptación Selectiva de Llamadas (Cont.)

El cliente podrá añadir, eliminar o hacer cambios de los números telefónicos incluidos en el listado de números cuyas llamadas serán aceptadas por medio del teclado de su teléfono. También podrá añadir números al listado de forma automática marcando un código para incluir el número de la última llamada recibida. Las llamadas provenientes de cualquier otro número no incluido en el listado no tendrán acceso a la línea del cliente y serán dirigidas hacia una grabación.

(M)

Este servicio puede ser desactivado a discreción del cliente.

En algunas oficinas centrales el cliente, al momento de efectuar la activación del servicio, podrá escoger dirigir las llamadas provenientes de números telefónicos no incluidos en el listado a una grabación o transferirlas a otro número telefónico. El cliente será responsable por el pago de la porción transferida de la llamada.

(N)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 DIC 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 DIC 1993

Efectiva en 02 FEB 1994

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

IV. Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas II
("CLASS") (Cont.)

A. General (Cont.)

10. Seguimiento de Llamada

Le permite al cliente, luego de marcar el | (T)
código de activación, iniciar automáticamente
la identificación del número que genera la
última llamada recibida y permite la creación
de un récord de activaciones sin requerir
autorización legal y sin la intervención de la
compañía telefónica. La información será
recopilada en la oficina central que sirve al
cliente y sólo será entregada a una agencia | (T)
del orden público, cuando el cliente lo
solicite y haya presentado una querella ante
la Policía o exista una orden judicial o
administrativa válida. La activación será
considerada completada cuando el número que
origina la llamada sea debidamente registrado
en la oficina central. Al completar la
activación, el cliente escuchará una grabación | (T)
que le informará si la activación fue exitosa.
El cliente deberá comunicarse con la Compañía | (T)
(Seguridad) mediante una llamada telefónica
durante horas laborables o mediante una
comunicación escrita para recibir orientación
sobre la acción a seguir.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 DIC 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 DIC 1993

Efectiva en 02 FEB 1994

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

IV. Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas II
("CLASS") (Cont.)

A. General (Cont.)

10. Seguimiento de Llamada (Cont.)

Si se trata de un caso que el cliente | (T)
clasifique como uno de emergencia, esto es que
conlleve peligro a su seguridad o vida, el
cliente deberá comunicarse con la policía | (T)
directamente.

Este servicio solo estará disponible dentro | (T)
del área de oficinas centrales con la
capacidad de enviar la información del número
que llama a la oficina central que sirve al
cliente. | (T)

Este servicio está disponible a los clientes | (T)
residenciales y de negocios a base de un cargo
mensual por línea y a base de un cargo por
cada activación. Si el cliente escoge el | (T)
servicio a base de un cargo mensual por línea
podrá usar el mismo de forma ilimitada sin
cargos adicionales por activación.

B. Reglamentación

1. Los términos y condiciones especificados en la
sección F-14, páginas 4 y 5 aplican.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 DIC 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 DIC 1993

Efectiva en 02 FEB 1994

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

IV. Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas II
("CLASS") (Cont.)

B. Reglamentación (Cont.)

2. Estos servicios están sujetos a la disponibilidad de facilidades y cuando técnicamente sean viable. Los servicios anteriormente descritos solo estarán disponibles en llamadas originadas y terminadas en oficinas centrales dentro de la Red de Señalización Núm. 7.
3. El servicio está disponible para todos los clientes residenciales y de negocio en líneas principales con aparatos telefónicos de disco o teletecla.
4. El servicio está disponible a clientes con equipo terminal técnicamente compatible.
5. Un período mínimo de un mes aplica a este servicio.

(M)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 DIC 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 DIC 1993

Efectiva en 02 FEB 1994